EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.	AÑO IV.—NÚMERO 776.	PUNTOS DE SUSCRICION.	ANUNCIOS Y COMUNICADOS
Don Sancho, 13, Palencia.	En la Capital, un mes.... 1 peseta. Fuera, trimestre... .... 4 —	Lunes 3 de Abril de 1882. Número suelto, 5 céntimos.	En PALENCIA, en la Imprenta y Librería de Alonso y Z. Menendez D. Sancho, 13.	á precios convencionales.

A LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Continúa, incesantemente, con una fuerza creadora, hija de su gran espansion el Comercio y la industria se están creando Bancos y Sociedades, que faciliten capital á sus aspiraciones, y toda clase de medios de accion á sus necesidades y fines.

Solo la tierra permanece fiada á sus propios recursos, sacando penosamente y á costa de la ruina ó el malestar del dueño ó cultivador, capital y recursos, de la sangrienta caja de la usura, enterrando en ella la produccion, la fuerza espansiva del surco; su propia sávia.

Nada que la facilite cómodamente capital, nada que sin sacrificio la dé medios de accion, nada que ayude á arrojar económicamente el grano al surco, y á fomentarle en él. Esencialmente agrícola nuestra Provincia, radicalmente empobrecida; generalmente precaria por vicisitudes del cielo y del suelo, teniendo en éste su principal elemento, se halla actualmente con grandes competencias en granos y con grandes lontananzas en caldos, que no podrá vencer ni aprovechar, sino hay grandes medios que la levanten de su postracion, y la coloquen en condiciones de trabajar y beneficiar el terreno, y de explotar sus producciones. Capital fácil, capital económico, medios de esplotacion y cultivo; capital que rompa la atrofia paralizadora del préstamo gravoso y roedor, censo que se sienta en el surco á devorar el grano; capital agrícola, capital al terreno, he aquí la necesidad esencial que ha mucho estábamos sintiendo en nuestro pais, entre impuestos, apremios y malos tiempos, agobiado y decaido, cuando llegan ayer á nuestras manos los Estatutos y Memoria de un Banco agrícola un año hace establecido.

EL DIARIO DE PALENCIA ha nacido hace años sola y exclusivamente á procurar el bien del pais, léjos de toda política, y atento solo á promover todo lo que al fomento de los intereses generales conduce, y á perseguir y combatir todo lo que les perjudica: por eso, al leer en esos Estatutos y Memoria satisfecha esa necesidad esencial, y satisfecha con creces. tendida una mano amiga al cultivador, no solo con capital, sino facilitándole toda clase de medios de accion, dinero, abonos, aperos, máquinas, terrenos en dominio por cánon, colonizaciones y roturaciones, viendo en fin, un Banco creado para la tierra, para el hombre de los campos, un Banco solícitamente atento á levantar al cultivador de su postracion, á fomentar el cultivo, no solo no hemos vacilado un instante, sino que nos apresuramos á darle á conocer, creyendo no debemos retardarlo, sintiendo latir en él el bien general y esa proteccion que nuestra provincia tanto necesita, pareciéndonos poco uno de nuestros números y el trabajo de una noche para aquilatar la estension de su importancia y trascendencia.

Este Banco es el

BANCO AGRÍCOLA DE ESPAÑA.

Constituido hace un año, es una sociedad anónima de crédito y agricultura, dentro de la Ley de 19 de Octubre de 1869, cuyo objeto *es hacer toda clase de préstamos sobre fincas rústicas, cosechas, sementeras y aperos de labranza* y facilitar á los agricultores *los medios para hacer plantaciones y roturaciones; proporcionar simientes, abonos, instrumentos de labranza y máquinas agrícolas*.

2.° Adquirir y explotar toda clase de fincas rústicas, urbanas, fábricas, canales, pantanos, marismas y propiedades é industrias agrícolas que convengan, enajenándolas después, de manera que por un cánon ánuo, en que esté comprendido el valor de aquéllas y los correspondientes intereses, quede á los veinticinco años dueño de la finca el adquirinte, segun se detallará en los reglamentos y tarifas que se formarán.

3.° Asegurar todos los productos y fincas agrícolas y urbanas cosechas, sementeras, aperos de labranza y máquinas agrícolas à prima fija. Las pólizas ó contratos del *seguro* especificarán los requisitos fundamentales que dan derecho á la indemnizacion; la cuantía de éstas, segun los daños ocurridos, y el procedimiento de liquidacion para encontrar su importe.

4.° Formar colonias agrícolas y desecar pantanos y marismas con objeto de adquirir terrenos que puedan dedicarse al cultivo, para cuyas operaciones podrá la Sociedad tomar dinero á préstamo, sirviendo como garantía los mismos terrenos adquiridos, segun se detallará en los oportunos reglamentos.

5.° Prestar asimismo sobre fincas urbanas con las condiciones que fije el Consejo de administracion.

Este Banco está autorizado además para establecer giro y cambio de productos entre todos los pueblos de España y Ultramar.

Nada mas importante bajo de este aspecto para Castilla y las provincias en general

El labrador arruinado por el tanto por ciento; la agricultura decaida por la precaria situacion del labrador, empiezan por hallar su vida, porque conforme al título segundo del Reglamento, los préstamos los hace este Banco por año, despues de la recoleccion, y *fija el interes segun las circunstancias sin poder esceder nunca del ocho por ciento*.

He aquí pues la vida del labrador, que encuentra dinero á un interés módico, que nunca escederá de lo que es en general el mínimun del interés; pero esto es doblemente importante, por los cortos gastos de las garantias que exije.

Sabido es que hoy el préstamo es esencialmente usurario aun con un interés aceptable, por los gastos de la constitucion de sus garantias, porque revistiendo generalmente la forma de venta con pacto de retro ó hipoteca, exigiéndose doble valor en fincas, y siendo generalmente de corto valor éstas, los gastos de escritura, impuesto y registro, como los de cancelacion ó retroventa en su dia, hacen el interés tan completamente usurario, que del ocho sube al treinta ó al cuarenta, y de todas maneras sube hasta el estremo de agobiar y ahogar al prestatario.

Añádase á esto que el acreedor sea usurario ó poco considerado de por sí, y que al vencimiento del plazo consolide la venta que no se ha podido retraer ó venda las hipotecas que no se han podido liberar, y recoja doblado el valor en el primer caso, ó cause gastos exhorbitantes en el segundo, ó realice fincas á ménos precio en subastas judiciales; ese cúmulo en fin de males que constantemente por desgracia estamos presenciando, con la ruina de muchas personas y familias, y se comprenderá la doblada importancia, la importancia inmensa de alejar, como lo hace el Banco agrícola los gastos hipotecarios, y los peligros de la retroventa y de la hipoteca ante las exijencias del acreedor, y de hacer que el interés sea verdadero, único y módico, y que no haya peligro alguno de pagar jamás otro capital que el justamente debido; que ocho no causen pérdidas de ocho mil.

Porque el Banco Agrícola presta segun el artículo 12 del Reglamento, á su eleccion con cualquiera de las seguridades siguientes de pago:

1.ª Que el interesado acredite su notorio arraigo y probidad por medio de certificado de las Autoridades locales, y en su caso por los recibos de contribucion ó títulos que acrediten su cualidad de propietario.

2.ª Que se garantice la devolucion de la cantidad prestada por medio de un fiador de notorio arrigo y con casa abierta en la localidad, el cual se constituya además principal obligado.

3.ª Que se asegure la devolucion del préstamo, obligándose *in solidum*, como simples fiadores, dos personas de conocido arraigo.

4.ª Que se constituya el que recibe el préstamo mero administrador y depositario de la cosecha, productos ó efectos motivo de aquel, hasta tanto que verifique la completa devolucion de la cantidad prestada, en términos de que si de ella dispusiese sin efectuar en el acto con su importe el reintegro del préstamo, y por ello resultase insolvente, incurrirá á sabiendas y por accion voluntaria en la responsabilidad criminal establecida en los artículos de la seccion 2.ª, capitulo 4.°, tít. 13, libro 2.° del Código penal.

No se puede concretar mas la responsabilidad, no se puede exijir ménos cantidad de responsabilidad, ni se puede llegar á más para evitar gastos, Todo es personal, todo fiado al crédito de las personas, todo en obviacion de dispendios.

Y es que el Banco Agrícola, segun vemos en su constitucion, nació para fomentar, para dar la mano, para ayudar, para levantar la agricultura, para ser la Caja del labrador, para arrancar de sus fincas el peso abrumador de la usura; *para ser la providencia del labrador*.

Y esto lo puede hacer el Banco, por sus medios de vida ó sea modo de ser, y no solo lo puede hacer y lo hace, sino que quiere mas, tiende á mas, y en el espíritu que le anima del bien del labrador, llega hasta donde se puede llegar en el deseo del bien general, hasta *á hacer, crear propietarios por enajenaciones de propiedad á virtud de arrendamiento á largo plazo*, segun establece el titulo tercero de su Reglamento. Por veinte y cinco años de arriendo, queda el colono dueño de las fincas arrendadas; transmitiendo á sus sucesores el arriendo pendiente; puede subarrendar con autorizacion del Banco; y paga asi en veinte y cinco años el precio de la finca, con mas un canon módico anual.

Confesamos que existiendo hace mas de un año este Banco, sentimos no haber conocido hasta ahora sus estatutos y reglamentos porque le creemos *la salvacion de Castilla* y como tal se le ofrecemos.

Porque si se buscan préstamos sobre fincas, acudiéndose asi á la hipoteca, el Banco no la rechaza; pero atento al bien del labrador, que le guia, le admite en primer término la amortizacion á plazos, ó á fecha fija; le exije solo una tercera parte mas del valor del préstamo, y fija como máximun de interés *el seis por ciento* y á *plazos* más ó ménos largos.

Vemos aun mas en el verdadero afán que hallamos en la institucion de este Banco por el bien del pais agrícola y productor. las cuentas corrientes de crédito hipotecario.

El Banco por ellas, entrega talones por valor del crédito hipotecario inscripto: el prestatario los realiza cuando quiere; y reintegra total ó parcialmente, cuando quiere, los talones cobrados; pudiendo prorogar de año á año la cuenta corriente; ¿hay posibilidad de mas comodidad y menos perjuicio? ¿mas facilidad de tener dinero sin sacrificio? Pues el interés tampoco es mas del seis por ciento *por los talones pagados y por solo el tiempo que tardan en reintegrarse*: proroteable pues.

Ofrece por fin un aprovechamiento util de los efectos públicos, prestando hasta el ochenta ó noventa del valor efectivo que representen, el plazo de comun acuerdo, siguiendo de esta manera todas las situaciones en que puede hallarse el labrador, y garantias de que puede disponer, y aceptándolas todas para beneficiarle en condiciones mas que razonables.

Dado el objeto de la Sociedad, desarrollado en los cuatro números del artículo 4.° no son de estrañar sus grandes atenciones á la produccion.

Una sociedad, que quiere facilitar á los agricultores los medios de hacer plantaciones y ro—

M.C.D.2022

turaciones; que vela por la agricultura hasta facilitar simientes, abonos, instrumentos de labranza y máquinas, que anhela formar colonias agricolas, desecar pantanos y marismas para crear cultivo y produccion; que compra y explota toda clase de fincas, fábricas, canales, pantanos y marismas y propiedades é industrias agrícolas con el solo objeto de enajenarlas al labrador por canon de arriendo en veinte y cinco años; una sociedad que por una simple escritura le da capital por el solo crédito personal ó con fiador, ó constituyéndose el que recibe administrador ó depositario de la cosecha, fiando solo la sociedad en la responsabilidad criminal que de faltar contra el prestatario, y le da ese capital en dinero, y semillas y abonos é instrumentos, sobre cosecha, sobre sementera, sobre aperos, es decir sobre cualquier cosa que tenga, en cualquier estado del campo y hasta solo por su notorio crédito personal ó el de otro, y nunca pasa del ocho por ciento y generalmente no llega: una sociedad un Banco de esa clase, creemos que esté en la conciencia de todos que es como hemos dicho, la salvacion de Castilla y las provincias en general; su resurreccion, el verdadero grano de trigo de sus surcos.

Hoy que por efecto de los tiempos, lo mismo en revoluciones atmosféricas que políticas, el árido y lavado surco del campo productor, es mas que una renta un censo para el dueño ó colono; hoy que brotan cabe el grano entre impuestos y réditos cien abrojos que anulan su valor para el dueño; hoy que se necesita en agricultura para vivir cien veces mas capital que en industria y en comercio, y los campos se esquilman y yerman porque sino son ruina del cultivador le arrancan ímprobo gasto y sudor para producirle un tres ó cuatro por ciento; hoy, que viviendo del préstamo, en vez de hallar en él riego fecundante, encuentran agua pútrida y violenta que arrastra todo fruto, y el dinero del crédito es losa de plomo en el pecho del labrador y corona de espinas en su cerebro, creemos de veras hacer un verdadero servicio al pais dándole á conocer, en lo que cabe, en los límites de un artículo, la magnífica institucion del Banco Agrícola, creada, nacida solo para su bien.

Tenemos por objeto el interés material y moral del país, y como todos, pedimos, á los Gobiernos siempre administracion, administracion y administracion; y esto mismo pedimos á los pueblos y á todos; y si esto sucediera hace muchos años, y mirando al interior se ayudara mas la produccion, y pudiera solo mirarse el bien administrativo productor y mercantil, los Gobiernos serian los instituidores de estos Bancos pero ya que sin meternos á juicios historico-críticos no los fundan, los ayudan en lo posible, y nos alegramos ver acogida esta ayuda, ver aplicada la ley que los autoriza, por particulares que miran al interior, á la prosperidad nacional, y tratan de remediar el penoso estado productor.

Ahora bien, que este Banco vive, que á este Banco debe afluir el capital, que es el segundo aspecto de su objeto y ventajas, en vez de esterilizarse en arcas ó en préstamos muchas veces ruinosos y otras tan ruinosos como usurarios, obteniendo asi lucro seguro y haciendo á la vez un bien al país, lo dicen no solo los medios espuestos de colocacion de su capital en préstamos, cuentas corrientes, hipotecas, giro, compras y ventas de fincas, roturaciones etc., sino el lenguaje de los hechas incontrastable y convincente.

En la memoria que en el mes de Mayo último acaba de publicarse y de venir á nuestras manos, se ofrece *en el único año que lleva de vida*, un balance, un resultado satisfactorio. Sabido es que toda institucion, toda empresa, toda profesion, todo arte, todo oficio al nacer, nacen y viven por algun tiempo mas ó menos lánguidos en resultados, hasta que se van viendo la importancia, los medios, los efectos, el trabajo, el nombre, la honradez, la asiduidad todo en fin lo que abre paso en los caminos de la vida. Nada estraño hubiera sido bajo ese punto de vista fundado, que el primer ejercicio de un Banco, no ofreciera resultados satisfactorios, no habiendo nacido á una empresa especial préviamente juzgada hasta matemáticamente ó poco menos. Pues lejos de eso, la importancia y transcendencia de efectos del Banco Agrícola se han tocado tan clara y convincentemente desde el principio, que establecido, que instituido en Marzo, en Mayo tenia corresponsales en las Provincias y en Junio veia irse cubriendo espontáneamente el capital social apesar de que como Banco no especulador, seguía la marcha contraria á la de las sociedades de ese género de exijir poco desembolso á la suscricion; y veia cubrirse apenás abierta la suscricion, en cantidad bastante á emprender resuelta, activa y decididamente sus operaciones. Notaremos que su capital es de 125 millones de pesetas, en acciones de 250 pesetas cada una. Y de tal manera ha podido hacerlo, que vemos en su balance, que apesar de los gastos cuantiosos de instalacion, gastos hijos de los grandes medios que exijen sus fines, atendidos esos gastos, ha dado el primer ejercicio un beneficio líquido de diez pesetas por accion. ¿Puede ofrecer duda de sus grandes resultados en el segundo y posteriores ejercicios, en que ya no tiene que atender á esos gastos, y en que ademas tiene ya removidos los obstáculos para facilitar mas y más las operaciones? Es la primera institucion que vemos en su género, y la hallamos acogida en el país como se merece. Es de creer que el Gobierno, favoreciendo las operaciones del crédito agrícola, dará ocasion y prioridad á este Banco para ser *el Banco del labrador y del productor;* el verdadero Banco Agrícola; que es la necesidad del país.

Le vemos ya colonizando importantísimos terrenos en Estremadura; proyectando las obras y realizando los estudios de un puerto comercial y de refugio en Luanco; de un ferro-carril de union de este punto al Noroeste; la desecacion y saneamiento de las marismas de Huelva; el de la Albufera de Oropesa, y otros negocios de vital interés; realizando ademas con gran éxito operaciones de Banca y giro, tanto que su papel está ya tomado á los mejores cambios y por las mas acreditadas firmas, siendo esto bien satisfactorio, ademas de la utilidad real obtenida.

Y cuidando preferentemente su objeto de crédito agrícola, le vemos creando obligaciones que pudiendo ser tomadas por los Ayuntamientos con el producto de la tercera parte del 80 por ciento de propios, ofreciese á estos una segura colocacion con el rédito del 6 por 100 anual, y con intervencion de ellos colocar el Banco en préstamos agrícolas, cantidades en cada localidad iguales á las obligaciones suscritas.

Hemos dejado correr la pluma, impresionados por la transcendental importancia de este primer Banco de Crédito agrícola, y no es cosa de hacer interminable este artículo, insertando el balance que vemos del ejercicio primero.

Pero creemos hacer un beneficio al país y llenar nuestro deber público con relacion á sus intereses morales y materiales, llamando á sus labradores, á sus colonos, y á sus propietarios al Banco agrícola; los unos, á buscar el dinero que hallarán en mejores condiciones que de ningunas otras manos; los otros á colocar seguramente su capital en beneficio propio y de su propio país á la vez. Ni unos ni otros tendrán razon de quejarse en adelante de que la tierra no halla Caja de proteccion, sin fincas, con ellas, con frutos, con sementera, tienen ya en la mano recursos de todo género Nada de vacilaciones pues: que los capitales acudiendo al Banco fomenten su propio país y su interés propio pues aumentando la produccion aumenta el capital dinero y el capital tierra, y el valor de sus mismos terrenos; que los cultivadores dispongan así de capital que no lleve el fruto de su sudor, les levante de su postracion, y les aumente riqueza y propiedad: que los campos de Castilla empiezen á sentir sobre si atmósfera bienhechora, y en la facilidad de medios y rehabilitacion de el cultivador, vuelvan á ser los ricos y feraces campos de otros tiempos: que valga la Provincia todo lo que puede valer.

¿No se ha sentido esa necesidad hasta el estremo de proyectarse la conversion de los Pósitos en Bancos agrícolas?

Pues el milagro está hecho con grandes ventajas: se puede disponer de los dos elementos: lo que no se tenía se tiene: se cuenta con todos los medios de accion. Escitamos á los pueblos todos, á los Ayuntamientos y particulares á que no pierdan en la inaccion su porvenir, su bienestar, su enrriquecimiento; el fin de sus tribulaciones está en el crédito territorial, tal como le ofrece el Banco agrícola de España.

X.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA.

Sociedad anónima de Crédito y Agricultura, fundada con arreglo á la ley de 19 *de Octubre de* 1869, *por escritura pública fecha* 7 *de Enero de* 1881, *inserta en la* Gaceta Oficial *de* 6 *de Mayo de* 1881.

Emision de 500.000 obligaciones al Portador de á 250 pesetas cada una, para la realizacion de los proyectos del Puerto y Ferro-carril de Luanco en Astúrias, desarrollo de la riqueza Minera y Agrícola de España, desecacion de las Marismas de Huelva y Albufera de Oropesa en Castellon y colonizacion en Extremadura y otras provincias, de las fincas pertenecientes á este Banco.

La Junta general de Accionistas de este Banco, de conformidad con lo que previene el art. 11 de los Estatutos, ha acordado la emision de 500.000 Obligaciones especiales, de á 250 pesetas cada una, ó sean 125.000.000 de pesetas con 5 por 100 de interés anual; 1'60 por 100 del capital en circulacion para premios, y amortizables en 90 años, fijando las bases siguientes:

1.ª El Banco Agrícola de España verificará la emision de las 500.000 Obligaciones ya expresadas, en las Capitales y Pueblos de importancia de España y Ultramar y en las del Extranjero, que crea convenientes.

2.ª El tipo d la emision será á la par.

3.ª El pago de las Obligaciones, objeto de esta emision, se realizará en cinco años, ó sean diez semestres, en las oficinas del Banco ó en casa de los corresponsales, á razon de veinticinco pesetas cada plazo, en el término de sesenta dias á contar desde el 1.° de Abril y 1.° de Octubre de cada año.

4.ª Se expedirán á los suscritores Resguardos provisionales, que se cangearán, cada semestre, por otros que representen los pagos verificados hasta el último, en que se entregarán las obligaciones definitivas.

5.ª El tipo de interés, es de cinco por ciento pagadero por trimestres que vencerán el 1.° de Enero, 1.° de Abril, 1.° de Julio y 1.° de Octubre de cada año, en las oficinas del Banco y en casa de sus corresponsales.

6.ª El abono de dichos intereses, será sobre el capital desembolsado, y no empezará á contarse hasta el dia 1.° del trimestre inmediato al de la fecha en que hubiese sido realizado el correspondiente plazo.

7.ª La amortizacion de las obligaciones no empezará hasta terminados los cinco años de la fecha de la emision, ó sea, cuando estén satisfechos todos los plazos. Dicha amortizacion tendrá lugar en noventa años, por medio de sorteos anuales, que se verificarán ante Notario el dia 1.° de Abril de cada año en la forma usual, destinándose á la misma en cada anualidad, las sumas que determinan latablas formadas al efecto.

8.ª La falta de pago de las veinticinco pesetas de cualquier semestre, no verificado dentro de los sesenta dias siguientes á su vencimiento, hará perder todos los derechos y cantidades satisfechas, que quedarán á beneficio del Banco.

9.ª Las obligaciones que resulten amortizadas se presentarán inmediatamente en las oficinas del Banco para su reembolso, mediante factura duplicada y endoso que diga «Al Banco Agrícola de España para su amortizacion.»

10.ª En los cinco primeros años, se celebrarán dos sorteos anuales: en cada uno de dichos sorteos se distribuirán 2.000.000 de pesetas entre las 2.000 obligaciones que resulten agraciadas.

Estos sorteos se verificarán precisamente, el dia 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Los premios solo serán en la proporcion del capital pendiente de amortizacion, á razon de 1,60 por ciento de aquél y en un solo sorteo anual en los años sucesivos que se verificará el dia 30 de Junio de cada año.

11.ª Las obligaciones que hayan resultado premiadas, se presentarán en las Oficinas del Banco para su reconocimiento y cobro del premio obtenido, mediante factura especial al efecto devolviéndose, hecho que sea aquél, la Obligacion premiada al interesado, que conservará su derecho para los sorteos sucesivos.

12.ª Las Obligaciones que habiendo resultado amortizadas ó premiadas, no fuesen presentadas al reembolso ó cobro dentro del término de cinco años, quedan caducadas y sin derecho á reclamacion alguna.

13.ª Las Obligaciones que hayan obtenido premio, cualquiera que este haya sido, tienen derecho á entrar nuevamente en sorteo, interin no resulten amortizadas.

14.ª La lista de las Obligaciones premiadas y amortizadas, se dará á conocer al público por medio de los periódicos oficiales, fijándose tambien en las oficinas de este Banco.

M.C.D.2022

Número y valor de los prémios correspondientos al sorteo que se verificará el dia 30 de Junio de 1882.

1	Prémios	de	pesetas.	250.000
1	id.	»	id.	125.000
1	id.	»	id.	75.000
1	id	»	id.	50.000
1	id.	»	id.	25.000
5	id.	de 10.000	id.	50.000
90	id.	2.500	id.	225.000
500	id.	1.000	id.	500.000
1.400	id	500	id.	700.000
2.000	Prémios importantes		Pesetas. . .	2.000.000

Resúmen general de los prémios que se han de conceder en los diez sorteos de los cinco primeros años.

10	Prémios	de á	250.000	pesetas. . . .	2.500.000
10	id.	» »	125.000	id.	1.250 000
10	id.	» »	75.000	id.	750 000
10	id.	» »	50.000	id.	500 000
10	id.	» »	25.000	id.	250.000
50	id.	» »	10.000	id. . , . .	500.000
900	id.	» »	2,500	id.	2.250 000
5.000	id.	» »	1.000	id.	5.000.000
14.000	id.	» »	500	id.	7.000.000
20.000	Prémios importantes			Pesetas. .	20.000.000

DISTRIBUCION DE PREMIOS

que corresponden en las noventa anualidades á las 500.000 Obligaciones.

Año	1887	2.000	prémios	importantes	pesetas.	2.000.000
id.	1888	1.998	id.	id.	id.	1.998.500
id.	1889	1.997	id.	id.	id.	1.997.500
id.	1890	1.995	id.	id.	id.	1.995.500
id.	1891	1.994	id.	id.	id.	1.994.500
id.	1892	1.992	id.	id.	id.	1.992.500
id.	1893	1.990	id.	id.	id.	1.991.600
id.	1894	1.990	id.	id.	id.	1.989.500
id.	1895	1.987	id.	id.	id.	1.987.000
id.	1896	1.985	id.	id.	id.	1.985.500
id.	1897	1.983	id.	id.	id.	1.983.500
id.	1898	1.982	id.	id.	id.	1.981.000
id.	1899	1.979	id.	id.	id.	1.979.000
id.	1900	1.976	id.	id.	id.	1.976.500
id.	1901	1.975	id.	id.	id.	1.974.000
id.	1902	1.971	id.	id.	id.	1.971.500
id.	1903	1.970	id.	id.	id.	1.969.000
id.	1904	1.966	id.	id.	id.	1.966.000
id.	1905	1.963	id.	id.	id.	1.963.000
id.	1906	1.960	id.	id.	id.	1.959.500
id.	1907	1.956	id.	id.	id.	1.956.500
id.	1908	1.953	id.	id.	id.	1.953.000
id.	1909	1.949	id.	id.	id.	1.949.000
id.	1910	1.945	id.	id.	id.	1.945.000
id.	1911	1.941	id.	id.	id.	1.941.000
id.	1912	1.937	id.	id.	id.	1.937.000
id.	1913	1.933	id.	id.	id.	1.933.000
id	1914	1.928	id.	id.	id.	1.928.000
id.	1915	1.923	id.	id.	id.	1.923.000
id.	1916	1.918	id.	id.	id.	1.918.000
id.	1917	1.912	id.	id.	id.	1.912.000
id.	1918	1.906	id.	id.	id.	1.906.000
id.	1919	1.900	id.	id.	id.	1.900.000
id.	1920	1.894	id.	id.	id.	1.894.000
id.	1921	1.888	id.	id.	id.	1.888.000
id.	1922	1.881	id.	id.	id.	1.881.000
id.	1923	1.873	id.	id.	id.	1.873.000
id.	1924	1.866	id.	id.	id.	1.866.000
id.	1925	1.858	id.	id.	id.	1.858.000
id.	1926	1.849	id.	id.	id.	1.849.000
id.	1927	1.840	id.	id.	id.	1.840.000
id.	1928	1.832	id.	id.	id.	1.832.000
id.	1929	1.821	id.	id.	id.	1.821.000
id.	1930	1.811	id.	id.	id.	1.811.000
id.	1931	1.801	id.	id.	id.	1.801.000
id.	1932	1.789	id.	id.	id.	1.789.000
id.	1933	1.777	id.	id.	id.	1.777.000
id.	1934	1.765	id.	id.	id.	1.765.000
id.	1935	1.752	id.	id.	id.	1.752.000
id.	1936	1.738	id.	id.	id.	1.738.000
id.	1937	1.724	id.	id.	id.	1.724.000
id.	1938	1.708	id.	id.	id.	1.708.000
id.	1939	1.693	id.	id.	id.	1.693.000
id.	1940	1.678	id.	id.	id.	1.676.000
id.	1941	1.658	id.	id.	id.	1.658.000
id.	1942	1.640	id.	id.	id.	1.640.000
id.	1943	1.620	id.	id.	id.	1.620.000
id.	1944	1.600	id.	id.	id.	1.600.000
id.	1945	1.579	id.	id.	id.	1.579.000
id.	1946	1.557	id.	id.	id.	1.557.000
id.	1947	1.533	id.	id.	id.	1.533.000
id.	1948	1.508	id.	id.	id.	1.508.000
id.	1949	1.483	id.	id.	id.	1.483.000
id.	1950	1.455	id.	id.	id.	1.455.000
id.	1951	1.427	id.	id.	id.	1.427.000
id.	1952	1.397	id.	id.	id.	1.397.000
id.	1953	1.365	id.	id.	id.	1.365.000
id.	1954	1.332	id.	id.	id.	1.322.000
id.	1955	1.298	id.	id.	id.	1.298.000
id.	1956	1.261	id.	id.	id.	1.261.000
id.	1957	1.223	id.	id.	id.	1.223.000
id.	1958	1.183	id.	id.	id.	1.183.000
id.	1959	1.140	id.	id.	id.	1.140.000
id.	1960	1.096	id.	id.	id.	1.096.000
id.	1961	1.049	id.	id.	id.	1.049.000
id.	1962	1.001	id.	id.	id.	1.001.000
id.	1963	951	id.	id.	id.	951.000
id.	1964	900	id.	id.	id.	900.000
id.	1965	846	id.	id.	id.	846.000
id.	1966	790	id.	id.	id.	790.000
id.	1967	732	id.	id.	id.	732.000
id.	1968	671	id.	id.	id.	671.000
id.	1969	609	id.	id.	id.	610.000
id.	1970	543	id.	id.	id.	543.000
id.	1971	475	id.	id.	id.	475 000
id.	1972	403	id.	id.	id.	403.000
id.	1973	328	id.	id.	id.	328.000
id.	1974	251	id.	id.	id.	251 000
id.	1975	168	id.	id.	id.	168.000
id.	1976	86	id.	id.	id.	86 000

RESÚMEN general de los prémios que se adjudicarán en los 90 años referidos.

60	de á	pesetas	250.000	importantes pesetas. .	15.000.000
11	» »	id.	200 000	id. id. . .	2.200.000
12	» »	id.	150.000	id. id. . .	1.800.000
60	» »	id.	125.000	id. id. . .	7.500.000
13	» »	id.	100.000	id. id. . .	1.300.000
2	» »	id.	80.000	id. id. . .	160.000
72	» »	id.	75.000	id. id. . .	5.400.000
3	» »	id.	60.000	id. id. . .	180.000
86	» »	id.	50.000	id. id. . .	4.300.000
3	» »	id.	40.000	id. id. . .	120.000
11	» »	id.	30.000	id. id. . .	330.000
67	» »	id.	25.000	id. id. . .	1.675.000
9	» »	id.	20.000	id. id. . .	180 000
7	» »	id.	15 000	id. id. . .	105 000
320	» »	id.	10.000	id. id. . .	3.200 000
5	» »	id.	5.000	id. id. . .	25 000
13	» »	id.	4.000	id. id. . .	52.000
7	» »	id.	3 000	id. id. . .	21.000
4.480	» »	id.	2 500	id. id. . .	11 200 000
1.661	» »	id.	2.000	id. id. . .	3.322.000
31.514	» »	id.	1.000	id. id. . .	31.514.000
102.334	» »	id.	500	id. id. . .	51.167.000
140.750				Prémios importantes en junto pesetas. .	140.751.000

Como se demuestra por el estado precedente, las Obligaciones que necesariamente han de obtener prémio, ascienden á un 32 por 100: ó sea á la tercera parte próximamente, puesto que la emision es de quinientas mil, y el número total de prémios comprendidos los de los diez primeros semestres, ascienden á 160.750.

TABLAS DE AMORTIZACION

de las 500.000 Obligaciones que empieza desde el año siguiente al de quedar satisfecho el último plazo.

Años.	Obligaciones que se amortizan.	Años.	Obligaciones que se amortizan.	Años.	Obligaciones que se amortizan.
1887	330	1917	1.428	1947	6.164
1888	346	1918	1.498	1048	6.472
1889	364	1919	1.573	1949	6.800
1890	384	1920	1.651	1950	7.180
1891	402	1921	1.734	1951	7.499
1892	422	1922	1.820	1952	7.574
1893	442	1923	1.912	1953	8.268
1894	464	1924	2.007	1954	8.681
1895	488	1925	2.108	1955	9.116
1896	512	1926	2.212	1956	9.573
1897	538	1927	2.323	1957	10.050
1898	564	1928	2.420	1958	10.552
1899	593	1929	2.560	1959	11.080
1900	620	1930	2.688	1960	11.634
1901	654	1931	2.843	1961	12.216
1902	686	1932	2.965	1962	12.426
1903	721	1933	3.113	1963	12.868
1904	756	1934	3.269	1964	13.341
1905	794	1935	3.432	1965	13.948
1906	835	1936	3.604	1966	14.590
1907	876	1937	3.784	1967	15.070
1908	920	1938	4.975	1968	15.678
1909	966	1939	4.172	1969	16.338
1910	1.014	1940	4.380	1970	17.140
1911	1.064	1941	4.600	1971	17.986
1912	1.118	1942	4.830	1972	18.581
1913	1.174	1943	5.070	1973	19.525
1914	1.232	1944	5.324	1974	20.563
1915	1.294	1945	5.593	1975	20.800
1916	1.358	1946	5.870	1976	21.300

Madrid 1.° de Marzo de 1882.

Imp. y Lit. de **Alonso y Z. Menendez.**

M.C.D.2022

SECCION DE ANUNCIOS.

VAPORES CORREOS
DE LA
COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA
(Antes de A. Lopez y Compañía.)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

Servicio para Colon y Pacífico.

Salidas: de Barcelona los dias 4 y 25 de cada mes; de Valencia, el 5; de Málaga, el 7 y 27; de Cádiz, el 10 y 30; de Santander, el 20; de Coruña; el 21.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasaje para las PALMAS *(Gran Canaria)* y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, y los que salen el 20 de Santander y el 21 de Coruña, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y línea de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce y guadilla.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Darán detalles, etc. calle Mayor, 62.

ABONO SAEZ Y UTOR
preventivo contra
LA FILOXERA
CON PATENTE DE INVENCION POR VEINTE AÑOS

concedida en Mayo de 1881,

Y PREPARADO EN HARO (LOGROÑO),

FÁBRICA DE ABONOS MINERALES

de los Sres. Serrano Marcelino y Compañía.

A DONDE SE DIRIGIRÁN LOS PEDIDOS Y DONDE SE DAN PROSPECTOS.

BANCO AGRICOLA DE ESPAÑA.

Emision de Obligaciones de á 250 pesetas cada una con 5 por 100 de interés anual y opcion á los premios extraordinarios que mediante sorteos anuales tendrán lugar hasta su amortizacion.

Estas obligaciones cuyo desembolso es de 25 pesetas cada semestre aseguran una colocacion en estremo beneficiosa al capital puesto que á mas de un interés fijo de cinco por ciento anual, pueden dar márgen á crearse una fortuna obteniendo alguno de los grandes premios.

Destinado el importe de esta emision á la realizacion de importantes obras de reconocida utilidad á la par que garantizan el capital desembolsado contribuyen al acrecentamiento de la riqueza pública.

Para prospectos y detalles dirigirse en esta capital á D. Federico del Barrio, calle Mayor, núm. 157 principal.

PILDORAS DE LOURDES
PURGANTES, ANTI-BILIOSAS
Depurativas.

De accion fácil y segura toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja en las principales farmacias, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Depósito, Dr. Morales, Carretas, 39.—Madrid.

VENTA.

Se hace de una casa á plazos ó al contado, sita en el casco del pueblo de Villaumbrales, calle de Santa Bárbara núm. 17, la persona que desee adquirirla, puede tratar con su dueño Don Matías Lanchares, Plaza mayor núm 7 y 8.

CASA EN VENTA.

Hay una en la calle de Corredera señalada con el núm 41, quien quisiera tratar de ella diríjase á su dueño, Estrada núm. 21.

9—26

LA IMPERIAL.
Cestilla, 13.

Nada mejor para la temporada actual que las ricas conservas de

Salmon
Congrio.
Merluza.
Calamares en su tinta.
Truchas.
Bonito.
Atun.
Besugo.
Robalo.
Rodaballo.
Robaliza.
Langosta al natural.
Idem frita.
Mero.
Salmonetes.
Anguilas
Sardinas de Nantes.
Idem del Pais.
Anchoas.
Espárragos y Alcachofas.
Pimientos y Tomates.

13, CESTILLA, 13.

En la calle Mayor principal número 138, se arrienda una Bodega con Lagar y habitacion para vivienda.

En la misma casa, se arrienda un Portal.

1—8

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL,
COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA
SUBDIRECCION DE SANTANDER Y PALENCIA,

En la plaza Mayor, núm. 14, vive su agente Manuel Valdés.

4—15

DEPENDIENTE.

Se necesita uno de buena educacion y que sepa leer y escribir para el servicio de un establecimiento.

Dirigirse á Don J. Torres, Mayor 46, La Campesina en Palencia. 10

ORDÁS
Sastre Madrileño
Y
Profesor de Córte,
Calle Mayor, núm. 22,
(Frente à las Monjas Agustinas.)

El dueño de este obrador ofrece la especialidad en el còrte, en toda clase de prendas, lo mismo para personas mayores que para los niños. Esmerada construccion en frac, levitas, chaquet y demás prendas del gremio.

Garantizando el valor de las prendas que de este obrador salgan mal cortadas ó mal construidas.

Los precios siempre baratos.

No equivocarse, *Sastrería del Madrileño*, frente á las Monjas Agustinas.

Calle Mayor, núm. 22.

31 Agto.

ACORDEONES
Non plus-ultra alemanes

y métodos de los mismos por música con 57 piezas que son entre otras las siguientes: Himnos nacionales, Garibaldi y Marsellesa, trozos de las Operas Norma y Trovatore de las zarzuela Gran Duquesa, Adriana, Bella Elena y piezas bailables entre ellas Wals del Fausto, Traviata y otros.

Se afinan y compran los usados. Fabrica de baules y ataudes de Francisco Fernandez.—Don Sancho, 10.

9—15

LA MEJOR CASA DE ESPAÑA
MAYOR, 81.

Acaba de llegar á esta Capital el representante de ropas hechas confeccionadas á la última novedad de París.

ESPECIALIDAD EN EL CORTE.
Nota de precios.

Capas finas superiores, á 160, 200, 300 y 400 reales una

Gabanes de id. á 160, 180, 200 y 300 reales uno.

Trajes de tricot superiores, á 200, 300 y 400 reales uno.

Trajes de patén en barios dibujos, á 120, 180, 200 y 300 reales uno.

No confundirse
81. MAYOR, 81.
EL MADRILEÑO.

1—8

Almoneda de muebles en la calle de Barrio-nuevo núm. 19 entresuelo izquierda. 9

EL DIARIO DE PALENCIA.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA.

Este periódico, sin otra aspiracion que el bien provincial y general, á fin de conseguirlo siendo todo lo conocido posible, y sirviendo así más todas las justas aspiraciones y reclamaciones de los pueblos, ha fijado el minimum de precios de suscricion, que son los siguientes:

En Palencia, un mes. . . . . . 1 peseta.
Fuera de ella, trimestre.. . . . . 4 »

Punto de suscricion: En la Imprenta y Libreria de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

M.C.D.2022